

CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL QUE CELEBRAN EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN LO SUCESIVO “PRI”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS; NUEVA ALIANZA, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DE SU COMITÉ DE DIRECCIÓN NACIONAL, MAESTRO LUIS CASTRO OBREGÓN; Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “PVEM”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SENADOR ARTURO ESCOBAR Y VEGA, VOCERO DE ESE INSTITUTO POLÍTICO, CON LA FINALIDAD DE POSTULAR CANDIDATO EN LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2012-2018, VEINTE FORMULAS DE CANDIDATOS A SENADORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN DIEZ DE LAS TREINTA Y DOS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE INTEGRAN EL TERRITORIO NACIONAL Y FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN CIENTO VEINTICINCO DE LOS TRESCIENTOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES EN QUE SE DIVIDE EL PAÍS, CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A ELEGIRSE EN LA JORNADA ELECTORAL FEDERAL ORDINARIA DEL DÍA PRIMERO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

**PRIMERA.-** De los partidos políticos comparecientes.

*1.- Comparece el Partido Revolucionario Institucional, el cual manifiesta a través de su representante lo siguiente:*

a) Que es un partido político nacional, registrado ante el Instituto Federal Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones de conformidad con el artículo 41, base I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con el artículo 36, numeral 1, incisos a), b), c), d), e) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, lo cual se acredita con la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, Licenciado Edmundo Jacobo Molina misma que se adjunta como **anexo número 1**.

b) Que su dirigencia nacional está integrada, entre otros órganos, por un Comité Ejecutivo Nacional, cuyo presidente es el Profesor Humberto Moreira Valdés quien ostenta la representación del citado instituto político en términos de lo dispuesto por el artículo 86, fracciones IX y XIII de sus Estatutos, según consta en la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, que se adjunta como **anexo número 2**.

c) Que el Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional en su sesión ordinaria de fecha 8 de octubre de 2011 acordó por un lado, seleccionar como método de postulación de candidato a Presidente de la República el de elección directa en la modalidad de miembros y simpatizantes; así como también seleccionó como método de postulación de candidatos a Senadores y Diputados de Mayoría Relativa el procedimiento interno de convención de delegados para participar en el proceso electoral federal ordinario a celebrarse el 1 de julio de 2012, tal como se establece en el artículo 181 fracciones I y II de sus Estatutos y por otro, autorizó al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, Profesor Humberto Moreira Valdés, para iniciar pláticas y elaborar proyectos de consensos con partidos políticos afines a la declaración de principios y programa de acción, como diligencias preliminares a la posible suscripción de convenios de coalición y, en su caso, la suscripción de un convenio de coalición en los términos de ley y de los propios Estatutos del PRI, como se acredita con el **anexo número 3**.

d) Que con fecha 16 de noviembre de 2011, la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional del PRI, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7º, párrafo primero, 8º fracción I, 81 fracción VII y 86 fracción IX de los Estatutos del PRI; autorizó al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, Profesor Humberto Moreira Valdés, a suscribir el presente convenio para formar una coalición parcial con los partidos Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, así como el Programa de Gobierno y la respectiva Plataforma Electoral 2012, para con base en lo dispuesto en los artículos 95, 96 numerales 6, y 7 incisos a), c), 97, 98 y 99 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, postular candidato a Presidente de la República, así como Senadores y Diputados federales por el Principio de Mayoría Relativa a ser electos el 1 de julio de 2012, tal como se acredita con el acta respectiva que se acompaña al presente instrumento como **anexo número 4**.

*II.- Comparece el Partido Nueva Alianza, el cual manifiesta a través de su representante lo siguiente:*

a) Que es un partido político nacional, registrado ante el Instituto Federal Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41, base I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 36 numeral 1, incisos a), b), c), d), e) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, lo cual se acredita con la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, que se adjunta como **anexo número 5**.

b) Que su dirigencia nacional está integrada por un Comité de Dirección Nacional, cuyo Presidente es el Maestro Luis Castro Obregón, representante legal del citado instituto político, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 de sus estatutos. Para tal efecto, se agrega certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, Lic. Edmundo Jacobo Molina, como **anexo número 6**.

c) Que su Consejo Nacional, autorizó al Presidente del Comité de Dirección Nacional, para iniciar pláticas preliminares para la posible suscripción de convenios de coalición en términos de ley y de sus Estatutos, **anexo número 7**.

d) Que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 93, numeral 2; 95, numeral 6; 96, numerales 6 y 7; 98 y 99 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y postular candidatos a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores por el principio de mayoría relativa en diez de las treinta y dos entidades federativas que conforman el país y diputados por el principio de mayoría relativa en ciento veinticinco de los trescientos distritos electorales uninominales en que se divide el país, su Consejo Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38, fracciones IV, VI y VII aprobó el presente convenio, autorizó la celebración del mismo con los institutos políticos "PRI" y "PVEM", aprobó la Plataforma Electoral 2012 y el Programa de Gobierno correspondientes y autorizó al Presidente del Comité de Dirección Nacional, Maestro Luis Castro Obregón, para suscribir este convenio, como se acredita con el documento que se acompaña como **anexo número 8**.

*III.- Comparece el Partido Verde Ecologista de México, el cual manifiesta a través de quien tiene su representación, lo siguiente:*

a) Que es un partido político nacional, registrado ante el Instituto Federal Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41, base I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 36 numeral 1, incisos a), b), c), d), e) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, lo cual se acredita con la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, Lic. Edmundo Jacobo Molina, misma que se adjunta como **anexo número 9** del presente convenio.

b) Que su dirigencia nacional está integrada por un Comité Ejecutivo Nacional, cuyo Vocero Nacional es el C. Arturo Escobar y Vega, quien ha sido facultado expresamente para representar a su Partido en el presente acto mediante la emisión del mandato otorgado por el Consejo Político Nacional, en sesión de fecha 16 de noviembre de 2011, el cual se acompaña como **anexo número 10**.

c) Que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México, en sesión ordinaria de fecha 15 de octubre de 2011, autorizó iniciar pláticas formales con la finalidad de convenir una posible coalición para el proceso federal electoral ordinario del año 2012, como se acredita con el acta de la referida sesión, instrumento que se adjunta al presente convenio como **anexo número 11**.

d) Que el Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 18 fracciones II, IV, V, VI y VII y demás relativos y aplicables de los Estatutos que norman su vida interna, en relación con el artículo 96 numeral 7 incisos a), b) y c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en sesión ordinaria de fecha 16 de noviembre de 2011, aprobó mediante acuerdo CPN-14/2011 la celebración y suscripción del presente convenio de

coalición parcial con los partidos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, para la postulación de candidatos a Presidente de la República, Senadores y Diputados por el principio de Mayoría Relativa, así como el Programa de Gobierno y la respectiva Plataforma Electoral 2012, con base en lo dispuesto en los artículos 95, 96 numerales 6, y 7 incisos a), b), c), 97, 98 y 99 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; aprobando igualmente la postulación y el registro del candidato para la elección presidencial a ser electo el 1 de julio de 2012, en los términos señalados en la fracción III de la cláusula cuarta del presente convenio; tal como se acredita con el acta respectiva que se adjunta al presente convenio como **anexo número 12.**

**SEGUNDA.-** De la personería y facultades de los representantes de los partidos políticos que comparecen.

**I.-** Que comparece el Profesor Humberto Moreira Valdés, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, quien ejerce su personería jurídica con fundamento en lo dispuesto en el artículo 86 fracción XIII de los Estatutos que rigen la vida interna del partido.

**II.-** Que comparece el Maestro Luis Castro Obregón, en su carácter de Presidente del Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza, quien ejerce su personería jurídica con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 de los Estatutos de ese instituto político.

**III.-** Que comparece el Senador Arturo Escobar y Vega, en su carácter de Vocero Nacional del Partido Verde Ecologista de México, quien ejerce su personería jurídica con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18, fracción XXVIII, de sus Estatutos que rigen la vida interna de su partido, así como con las facultades otorgadas por su Consejo Político Nacional para efectos de suscribir el presente convenio y los documentos básicos de la coalición, motivo del presente acto jurídico.

**TERCERA.-** Del domicilio de los partidos políticos suscriptores del presente convenio.

**I.-** El Profesor Humberto Moreira Valdés, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del "PRI", declara que el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos es el ubicado en la avenida Insurgentes Norte número 59, Edificio 2, piso 2, Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad de México, Distrito Federal.

**II.-** El Maestro Luis Castro Obregón, en su carácter de Presidente del Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza, declara que el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos es el ubicado en la calle de Durango número 199, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**III.-** El Senador Arturo Escobar y Vega, Vocero del Partido Verde Ecologista de México declara que el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos es el ubicado en la calle Cerrada de Loma Bonita número 18, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, en esta ciudad de México, Distrito Federal.

### **FUNDAMENTO LEGAL**

El presente convenio se suscribe con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 10, 11, 36, numeral 1, inciso e), 95, 96, 97, 98, y 99, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en correlación con los preceptos aplicables del acuerdo **CG328/2011**, expedido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueba el instructivo que deberán observar los partidos políticos nacionales que busquen formar coaliciones para las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de Senadores y de Diputados por el principio de Mayoría Relativa, en sus diversas modalidades, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; así como por los artículos 7º párrafo primero, 8º fracción I, 79 fracción I, 81 fracción VII y 86 fracción IX y 196 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 38, fracciones V, VI y VII, 57, fracción XVIII, 122, 123 y 124 de los Estatutos de “Nueva Alianza”; 18 fracciones III, VI, VII, VIII, XII y XXII; 22 y 59 de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, relacionados y aplicables para los efectos del presente convenio.

### **CLAUSULADO DEL CONVENIO**

**CLÁUSULA PRIMERA.- De los partidos políticos nacionales que forman la Coalición.**

En acatamiento a lo previsto en la fracción I, del artículo 98, párrafo 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con lo dispuesto en el punto primero, numeral 4, inciso a), del Acuerdo CG328/2011, las partes acuerdan que la coalición se integra con los institutos políticos: Partido Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Partido Verde Ecologista de México.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- De la elección que la motiva.**

Las partes acuerdan que el motivo del presente convenio es el de conformar una coalición parcial con la finalidad de postular candidatos a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores por el principio de mayoría relativa en diez de las treinta y dos entidades federativas que conforman el territorio nacional y diputados por el principio de mayoría relativa en ciento veinticinco de los trescientos distritos electorales uninominales en que se divide el país, mismos que se precisan en las cláusulas sexta y séptima de este convenio, cargos de elección popular a elegirse en la jornada electoral federal ordinaria del día primero de julio del año dos mil doce, (acuerdo primero, numeral 1, inciso b), del acuerdo CG328/2011).

### **CLÁUSULA TERCERA.- De la denominación de la coalición.**

Las partes acuerdan que la coalición que se conforma mediante la suscripción del presente convenio y la aprobación que en su oportunidad expida el Consejo General del Instituto Federal Electoral, utilizará la denominación de:

**“Compromiso por México”**

### **CLÁUSULA CUARTA.- Del procedimiento para postular candidatos.**

Las partes acuerdan, que en atención a lo dispuesto en el artículo 98 párrafo 1 inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que los procedimientos que desarrollarán cada uno de los partidos coaligados, para la selección de sus candidatos atenderán a lo siguiente:

**I.-** El Partido Revolucionario Institucional con fundamento en lo dispuesto en los artículos 81 fracción XII, 180, 181 fracción II, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de sus Estatutos y, así mismo con base en lo acordado por el Consejo Político Nacional en su sesión de fecha 8 de octubre de 2011, el procedimiento que llevará a cabo para la postulación de sus candidatos a Presidente de la República será el de elección directa en la modalidad de miembros y simpatizantes, y de Senadores y Diputados federales, ambos por el principio de Mayoría Relativa que participen en la coalición en los distritos que se establecen en el presente convenio será el de convención de delegados, procedimiento que fue aprobado por la mayoría de los consejos políticos estatales para satisfacer las exigencias del artículo 180 de sus Estatutos, según consta en el testimonio del instrumento número 23,469 expedido por el Lic. Sergio Rea Field, notario público número 241 del Distrito Federal **anexo 3**.

**II.-** En la sesión celebrada el dieciséis de octubre de dos mil once, el Consejo Nacional de Nueva Alianza, con apoyo en lo previsto en los artículos 38, fracción V y 121 de sus Estatutos acordó como método de selección de candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el de Votación del Consejo Nacional; y como método para la selección de candidatos a Senadores por el principio de mayoría relativa, el de votación de los Consejos Locales y ratificación del Consejo Nacional y como método de selección de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, el de votación de los Consejos Locales y ratificación del Consejo Nacional para participar en el proceso electoral federal ordinario cuya jornada electoral tendrá lugar el próximo uno de julio de dos mil doce **anexo número 13**.

**III.-** En sesión celebrada el 16 de noviembre de 2011, mediante acuerdo CPN-14/2011 Bis, el Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, con apoyo en lo previsto en los artículos 59, fracciones I y III de sus Estatutos acordó como método de selección de candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el de elección directa por los miembros del Consejo Político Nacional y

como método para la selección de candidatos a Senadores por el principio de mayoría relativa, el de elección directa por los miembros de las asambleas estatales correspondientes o elección directa por los miembros del Consejo Político Nacional y como método de selección de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, el de elección directa por los miembros de las asambleas estatales correspondientes o elección directa por los miembros del Consejo Político Nacional para participar en el proceso electoral federal ordinario cuya jornada electoral tendrá lugar el próximo uno de julio de dos mil doce, **anexo número 14**.

**CLÁUSULA QUINTA.- De la postulación del candidato de la Coalición a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.**

Las partes acuerdan que el candidato que postulará la Coalición a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos será el aprobado por los partidos que la forman de conformidad con lo siguiente:

**I.-** Se entenderá aprobado por el Partido Revolucionario Institucional, el precandidato que resulte triunfador en su proceso interno de selección, que se lleve a cabo conforme a su normatividad y al punto I de la CLÁUSULA CUARTA;

**II.-** Se entenderá aprobado por Nueva Alianza quien cumpla el requisito de la fracción anterior y sea declarado candidato electo por mayoría de votos del Consejo Nacional previa presentación de su programa de trabajo; y

**III.-** Se entenderá aprobado por el Partido Verde Ecologista de México quien cumpla el requisito de la fracción I de esta cláusula y sea declarado candidato electo por los miembros del Consejo Político Nacional, previa presentación de su programa de trabajo.

Los órganos partidistas de Nueva Alianza y del Partido Verde Ecologista de México, a los que se hace referencia en las fracciones II y III de esta cláusula, deberán realizar sesión en términos de sus estatutos para los efectos de la elección de candidato, a más tardar el 19 de febrero de 2012.

En el supuesto de que los órganos partidistas, tanto de Nueva Alianza como del Partido Verde Ecologista de México, no declararan candidato electo al aprobado por el Partido Revolucionario Institucional, la coalición objeto del presente Convenio quedará automáticamente sin efectos.

En el caso de que alguno de los órganos partidistas que se refieren en las fracciones II y III de esta cláusula no declarara candidato electo al aprobado por el Partido Revolucionario Institucional, la coalición objeto del presente Convenio, mantendrá sus efectos respecto de los dos partidos que hubiesen aprobado la candidatura. Las modificaciones conducentes, particularmente las relativas a la distribución de candidaturas a Senadores y Diputados por el principio de mayoría objeto de este Convenio, derivadas de la actualización del supuesto señalado en este párrafo,

deberán realizarse hasta un día antes del inicio del periodo para el registro legal de candidatos, en términos de lo dispuesto por punto 13 del Acuerdo PRIMERO del INSTRUCTIVO QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES QUE BUSQUEN FORMAR COALICIONES PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE SENADORES Y DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, PARA EL PROCESO FEDERAL ELECTORAL 2011-2012, emitido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

De igual forma, quedará automáticamente sin efectos la coalición, en el supuesto de que la autoridad electoral jurisdiccional, al resolver los medios de impugnación, revoque la constancia de candidato electo del Partido Revolucionario Institucional o, en el caso de sustitución de candidato, si el nuevo candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos de ese partido político no es aprobado por los órganos competentes de los partidos Nueva Alianza y Verde Ecologista de México.

Para el caso de actualización de las hipótesis anteriores, los partidos políticos que suscriben el presente convenio, conservarán su derecho a registrar sus propios candidatos dentro de los plazos legales formalmente establecidos.

La representación de la coalición o la de los partidos que suscriben el presente Convenio, harán del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en su caso, la actualización de los supuestos a que se refieren los párrafos anteriores, hipótesis en las que los institutos políticos que suscriben el presente Convenio reconocen expresamente su derecho para que el candidato que postule cada partido sea sólo el aprobado por los órganos competentes establecidos en sus respectivos estatutos.

**CLÁUSULA SEXTA. Origen partidario de los candidatos a senadores de mayoría relativa que serán postulados por la coalición y señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en caso de resultar electos.**

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 98, párrafo 1, inciso e), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con lo dispuesto por el punto primero, numeral 4, inciso e) del Acuerdo CG328/2011, las partes acuerdan que la distribución de mérito procederá de la siguiente manera:

I. Para la postulación de candidatos a senadores por el principio de mayoría relativa, el origen de militancia de las fórmulas correspondiente a diez entidades federativas objeto de este convenio será de conformidad con el siguiente cuadro:

ENTIDAD FEDERATIVA	PRIMERA FÓRMULA		SEGUNDA FÓRMULA	
	PROPIETARIO	SUPLENTE	PROPIETARIO	SUPLENTE

ENTIDAD FEDERATIVA	PRIMERA FÓRMULA		SEGUNDA FÓRMULA	
	PROPIETARIO	SUPLENTE	PROPIETARIO	SUPLENTE
CHIAPAS	PNA	PNA	PRI	PRI
SINALOA	PNA	PNA	PRI	PRI
PUEBLA	PRI	PRI	PNA	PNA
NAYARIT	PRI	PRI	PNA	PNA
QUINTANA ROO	PVEM	PVEM	PRI	PRI
ZACATECAS	PVEM	PVEM	PRI	PRI
JALISCO	PRI	PRI	PVEM	PVEM
DISTRITO FEDERAL	PVEM	PVEM	PRI	PRI
VERACRUZ	PRI	PRI	PRI	PRI
ESTADO DE MÉXICO	PRI	PRI	PVEM	PVEM

Los candidatos a Senadores de la República postulados por la coalición “**Compromiso por México**”, de resultar electos pertenecerán al grupo o fracción parlamentaria que corresponda a su filiación partidaria de origen, misma que ha quedado señalada en el cuadro que antecede, lo que se hará oportunamente del conocimiento de las autoridades políticas y electorales competentes.

Cada partido político que conforma la coalición “**Compromiso por México**”, en su oportunidad, postulará y registrará candidatos propios a Senadores de la Republica por el principio de Representación Proporcional a ser electos el 1 de julio de 2012.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. Origen partidario de los candidatos a diputados de mayoría relativa que serán postulados por la coalición y señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en caso de resultar electos.**

Respecto de las 125 (ciento veinticinco) fórmulas a Diputados federales, por el principio de Mayoría Relativa en los distritos uninominales del país, materia del presente convenio la distribución por la filiación de origen de los candidatos, atenderá a lo siguiente:

NP	DTTO	ENTIDAD	CABECERA	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	1	BAJA CALIFORNIA SUR	SANTA ROSALÍA	PNA	PNA
2	6	CHIAPAS	TUXTLA GUTIÉRREZ	PVEM	PVEM

NP	DTTO	ENTIDAD	CABECERA	PROPIETARIO	SUPLENTE
3	6	DISTRITO FEDERAL	GUSTAVO A. MADERO	PVEM	PVEM
4	7	DISTRITO FEDERAL	GUSTAVO A. MADERO	PVEM	PVEM
5	8	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	PVEM	PVEM
6	12	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	PVEM	PVEM
7	13	DISTRITO FEDERAL	IZTACALCO	PVEM	PVEM
8	14	DISTRITO FEDERAL	TLALPAN	PVEM	PVEM
9	16	DISTRITO FEDERAL	ALVARO OBREGON	PNA	PNA
10	17	DISTRITO FEDERAL	ALVARO OBREGON	PNA	PNA
11	18	DISTRITO FEDERAL	IZTAPALAPA	PNA	PNA
12	23	DISTRITO FEDERAL	COYOACAN	PRI	PRI
13	24	DISTRITO FEDERAL	COYOACAN	PVEM	PVEM
14	27	DISTRITO FEDERAL	TLAHUAC	PVEM	PVEM
15	2	GUANAJUATO	SAN MIGUEL DE ALLENDE	PVEM	PVEM
16	3	GUANAJUATO	LEÓN	PVEM	PVEM
17	6	GUANAJUATO	LEÓN	PNA	PNA
18	8	GUANAJUATO	SALAMANCA	PNA	PNA
19	10	GUANAJUATO	URIANGATO	PVEM	PVEM
20	12	GUANAJUATO	CELAYA	PVEM	PVEM
21	13	GUANAJUATO	VALLE DE SANTIAGO	PNA	PNA
22	3	GUERRERO	ZIHUATANEJO	PNA	PNA
23	4	GUERRERO	ACAPULCO	PVEM	PVEM
24	4	HIDALGO	TULANCINGO DE BRAVO	PNA	PNA
25	7	HIDALGO	TEPEAPULCO	PNA	PNA
26	3	JALISCO	TEPATITLÁN DE MORELOS	PVEM	PVEM
27	10	JALISCO	ZAPOPAN	PVEM	PVEM
28	14	JALISCO	GUADALAJARA	PVEM	PVEM
29	18	JALISCO	AUTLÁN DE NAVARRO	PNA	PNA
30	1	ESTADO DE MEXICO	JILOTEPEC DE A M ENRÍQUEZ	PVEM	PVEM
31	2	ESTADO DE MEXICO	TEOLOYUCÁN	PRI	PRI
32	3	ESTADO DE MEXICO	ATLACOMULCO DE FABELA	PRI	PRI
33	4	ESTADO DE MEXICO	NICOLÁS ROMERO	PRI	PRI
34	5	ESTADO DE MEXICO	TEOTIHUACÁN DE ARISTA	PRI	PRI
35	6	ESTADO DE MEXICO	COACALCO DE	PRI	PRI

NP	DTTO	ENTIDAD	CABECERA	PROPIETARIO	SUPLENTE
			BERRIOZÁBAL		
36	7	ESTADO DE MEXICO	CUAUTITLÁN IZCALLI	PRI	PRI
37	8	ESTADO DE MEXICO	TULTITLÁN DE MARIANO E	PRI	PRI
38	9	ESTADO DE MEXICO	IXTLAHUACA DE RAYÓN	PRI	PRI
39	10	ESTADO DE MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS	PRI	PRI
40	11	ESTADO DE MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS	PRI	PRI
41	12	ESTADO DE MEXICO	IXTAPALUCA	PRI	PRI
42	13	ESTADO DE MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS	PRI	PRI
43	14	ESTADO DE MEXICO	CD ADOLFO LOPÉZ MATEOS	PRI	PRI
44	15	ESTADO DE MEXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ	PNA	PNA
45	16	ESTADO DE MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS	PRI	PRI
46	17	ESTADO DE MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS	PNA	PNA
47	18	ESTADO DE MEXICO	HUIXQUILUCAN DE DEG	PRI	PRI
48	19	ESTADO DE MEXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ	PRI	PRI
49	20	ESTADO DE MEXICO	CD NEZAHUALCÓYOTL	PRI	PRI
50	21	ESTADO DE MEXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	PRI	PRI
51	22	ESTADO DE MEXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	PRI	PRI
52	23	ESTADO DE MEXICO	VALLE DE BRAVO	PRI	PRI
53	24	ESTADO DE MEXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	PRI	PRI
54	25	ESTADO DE MEXICO	CHIMALHUACÁN	PRI	PRI
55	26	ESTADO DE MEXICO	TOLUCA DE LERDO	PRI	PRI
56	27	ESTADO DE MEXICO	METEPEC	PRI	PRI
57	28	ESTADO DE MEXICO	ZUMPANGO DE OCAMPO	PRI	PRI
58	29	ESTADO DE MEXICO	CD NEZAHUALCÓYOTL	PRI	PRI
59	30	ESTADO DE MEXICO	CD NEZAHUALCÓYOTL	PRI	PRI
60	31	ESTADO DE MEXICO	CD NEZAHUALCÓYOTL	PNA	PNA
61	32	ESTADO DE MEXICO	XICO	PRI	PRI
62	33	ESTADO DE MEXICO	CHALCO DE DÍAZ COV	PRI	PRI
63	34	ESTADO DE MEXICO	TOLUCA DE LERDO	PRI	PRI
64	35	ESTADO DE MEXICO	TENANCINGO DE DEG	PRI	PRI
65	36	ESTADO DE MEXICO	TEJUPILCO DE HIDALGO	PRI	PRI
66	37	ESTADO DE MEXICO	CUAUTITLÁN	PRI	PRI
67	38	ESTADO DE MEXICO	TEXCOCO DE MORA	PRI	PRI

NP	DTTO	ENTIDAD	CABECERA	PROPIETARIO	SUPLENTE
68	39	ESTADO DE MEXICO	LOS REYES ACAQUILPAN	PRI	PRI
69	40	ESTADO DE MEXICO	S MIGUEL ZINACANTEPEC	PRI	PRI
70	1	NUEVO LEON	SANTA CATARINA	PVEM	PVEM
71	2	NUEVO LEON	APODACA	PRI	PRI
72	3	NUEVO LEON	GENERAL ESCOBEDO	PRI	PRI
73	4	NUEVO LEON	S NICOLÁS DE LOS GARZA	PRI	PRI
74	5	NUEVO LEON	MONTERREY	PRI	PRI
75	6	NUEVO LEON	MONTERREY	PRI	PRI
76	7	NUEVO LEON	MONTERREY	PRI	PRI
77	8	NUEVO LEON	GUADALUPE	PRI	PRI
78	9	NUEVO LEON	LINARES	PRI	PRI
79	10	NUEVO LEON	MONTERREY	PNA	PNA
80	11	NUEVO LEON	GUADALUPE	PRI	PRI
81	12	NUEVO LEON	CADEREYTA JIMÉNEZ	PRI	PRI
82	1	PUEBLA	HUAUCHINANGO DE DEG	PRI	PRI
83	3	PUEBLA	TEZIUTLÁN	PRI	PRI
84	4	PUEBLA	ZACAPOAXTLA	PNA	PNA
85	6	PUEBLA	H PUEBLA DE ZARAGOZA	PRI	PRI
86	7	PUEBLA	TEPEACA	PRI	PRI
87	8	PUEBLA	CIUDAD SERDÁN	PRI	PRI
88	9	PUEBLA	H PUEBLA DE ZARAGOZA	PRI	PRI
89	10	PUEBLA	CHOLULA DE RIVADAVIA	PRI	PRI
90	11	PUEBLA	H PUEBLA DE ZARAGOZA	PVEM	PVEM
91	12	PUEBLA	H PUEBLA DE ZARAGOZA	PRI	PRI
92	14	PUEBLA	IZUCAR DE MATAMOROS	PRI	PNA
93	15	PUEBLA	TEHUACÁN	PRI	PRI
94	16	PUEBLA	AJALPAN	PNA	PNA
95	2	QUERETARO	SAN JUAN DEL RÍO	PNA	PNA
96	5	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSÍ	PVEM	PVEM
97	6	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSÍ	PRI	PRI
98	2	SINALOA	LOS MOCHIS	PNA	PNA
99	5	SINALOA	CULIACÁN DE ROSALES	PNA	PNA
100	1	SONORA	SAN LUIS RÍO COLORADO	PRI	PRI
101	3	TABASCO	COMALCALCO	PNA	PNA

NP	DTTO	ENTIDAD	CABECERA	PROPIETARIO	SUPLENTE
102	4	TABASCO	CENTRO	PVEM	PVEM
103	1	VERACRUZ	PÁNUCO	PVEM	PVEM
104	2	VERACRUZ	TANTOYUCA	PRI	PRI
105	3	VERACRUZ	TÚXPAM	PRI	PRI
106	4	VERACRUZ	VERACRUZ	PRI	PRI
107	5	VERACRUZ	POZA RICA DE HIDALGO	PRI	PRI
108	6	VERACRUZ	PAPANTLA DE OLARTE	PRI	PRI
109	7	VERACRUZ	MARTÍNEZ DE LA TORRE	PNA	PNA
110	8	VERACRUZ	XALAPA	PRI	PRI
111	9	VERACRUZ	COATEPEC	PRI	PRI
112	10	VERACRUZ	XALAPA	PRI	PRI
113	11	VERACRUZ	COATZACOALCOS	PVEM	PVEM
114	12	VERACRUZ	VERACRUZ	PRI	PRI
115	13	VERACRUZ	HUATUSCO	PNA	PNA
116	14	VERACRUZ	MINATITLÁN	PRI	PRI
117	15	VERACRUZ	ORIZABA	PRI	PRI
118	16	VERACRUZ	CÓRDOBA	PRI	PRI
119	17	VERACRUZ	COSAMALOAPAN	PRI	PRI
120	18	VERACRUZ	ZONGOLICA	PVEM	PVEM
121	20	VERACRUZ	ACAYUCAN	PVEM	PVEM
122	21	VERACRUZ	COSOLEACAQUE	PVEM	PVEM
123	1	YUCATAN	VALLADOLID	PVEM	PVEM
124	3	ZACATECAS	ZACATECAS	PVEM	PVEM
125	4	ZACATECAS	GUADALUPE	PVEM	PVEM

Los candidatos a Diputados federales postulados por la coalición “**Compromiso por México**”, de resultar electos pertenecerán al grupo o fracción parlamentaria que corresponda a su filiación partidaria de origen, misma que ha quedado señalada en el cuadro que antecede, lo que se hará oportunamente del conocimiento de las autoridades políticas y electorales competentes.

Cada partido político que conforma la coalición “**Compromiso por México**”, en su oportunidad, postulará y registrará candidatos propios a Diputados federales por el principio de Representación Proporcional a ser electos el 1 de julio de 2012.

## **CLÁUSULA OCTAVA.- De la representación ante los órganos del Instituto Federal Electoral.**

Cada partido político que suscribe el presente convenio conservará su propia representación ante los consejos del Instituto Federal Electoral, tanto central como de los órganos locales y distritales, así como ante las mesas directivas de casilla que se instalen en la jornada del 1 de julio de 2012, en las entidades federativas, en las que se postulen candidatos a Senadores, por el principio de Mayoría Relativa, así como en los distritos uninominales federales, en los cuales se postulen candidatos a Diputados federales por el principio de Mayoría Relativa, por la coalición **“Compromiso por México”**.

## **CLÁUSULA NOVENA.- Del Registro de los candidatos de la coalición.**

Las partes acuerdan que para los efectos de lo establecido en el considerando 18 del **“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE INDICAN LOS CRITERIOS APLICABLES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A LOS DISTINTOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y, EN SU CASO, LAS COALICIONES ANTE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012”**, identificado con la clave CG327/2011, y de lo dispuesto en los artículos 218, párrafo 1, en relación con el 224, párrafos 1 y 3, y 227, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las solicitudes de registro de las candidaturas postuladas por la coalición, así como la sustitución de candidatos que en su caso procedan serán suscritas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, el Presidente del Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza así como el Secretario Ejecutivo y el Secretario Técnico del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México.

Asimismo, los partidos que forman la presente coalición se obligan a remitir oportunamente a la instancia referida en el párrafo anterior, la documentación necesaria para el registro de los candidatos, o en su caso para la sustitución.

## **CLÁUSULA DÉCIMA.- De la representación legal.**

Las partes acuerdan que para los fines precisados en el artículo 98, numeral 1, inciso f), la representación legal de la coalición **“Compromiso por México”** ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral corresponderá a los representantes acreditados por el Partido Revolucionario Institucional.

Por lo que hace a la representación legal de la coalición **“Compromiso por México”** ante los Consejos Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral, ésta corresponderá a los representantes acreditados por el respectivo partido político, tocante a los candidatos propietarios de las fórmulas cuyo origen partidario ha quedado precisado en las cláusulas sexta y séptima que anteceden.

Los representantes legales que han quedado señalados en los párrafos que anteceden contarán con personalidad jurídica para que promuevan los medios de impugnación en materia electoral que resulten legalmente procedentes, así como para participar en los juicios administrativos y jurisdiccionales ante las autoridades competentes en conocer, sustanciar y resolver las controversias jurídicas derivadas del proceso electoral federal del 2012.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- De la sujeción a los topes de gastos de campaña.**

Los partidos que suscriben el presente convenio se obligan a sujetarse al tope de gasto de campaña que acuerde el Consejo General del Instituto Federal Electoral, para la elección de Presidente de la República, así como de Senadores y Diputados federales por el principio de Mayoría Relativa, como si se tratara de un solo partido.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- Aportaciones para el desarrollo de las campañas de los candidatos postulados por la Coalición.**

En conformidad a lo previsto en el artículo 98, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con lo dispuesto por el punto primero, numeral 4, inciso h) del Acuerdo CG328/2011, las partes acuerdan que el monto de las aportaciones de cada partido político para el desarrollo de las campañas electorales respectivas serán del orden siguiente:

I.- El Partido Revolucionario Institucional, aportará el 80% (ochenta por ciento) del monto total que perciba por concepto de financiamiento público para gastos de campaña.

II.- Nueva Alianza, aportará el 10% (diez por ciento) del monto total que perciba por concepto de financiamiento público para gastos de campaña.

III.- El Partido Verde Ecologista de México, aportará el 10% (diez por ciento) del monto total que perciba por concepto de financiamiento público para gastos de campaña.

Los partidos coaligados se comprometen a aportar dentro de un plazo máximo de 48 horas siguientes a la entrega de las ministraciones que realice el Instituto Federal Electoral, el porcentaje comprometido en esta cláusula, para destinarse al desarrollo de las campañas de los candidatos postulados por la coalición.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- Reporte de los informes financieros.**

A fin de cumplir con lo previsto en el artículo 98, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con lo dispuesto por el punto primero, numeral 4, inciso g) del Acuerdo CG328/2011; 161, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante Acuerdo identificado con la clave CG201/2011 y lo previsto por su punto de acuerdo TERCERO, las partes acuerdan que será el Partido Revolucionario Institucional el responsable del ejercicio transparente de los gastos de las precampañas de los precandidatos y de las campañas de los candidatos postulados, así como de recibir, administrar y distribuir, en las cuentas bancarias de la Coalición y de los precandidatos y candidatos de ésta, los recursos que las partes destinen a ese objeto.

Asimismo, los partidos políticos que suscriben el presente convenio acuerdan constituir un órgano de finanzas de la Coalición integrado por los CC. Mtro. Charbel Jorge Estefan Chidiac, Lic. José Antonio López-Malo Capellini y la L. C. Andrea Contreras Ortíz, del Partido Revolucionario Institucional; Maestra Evelia Sandoval Urban, de Nueva Alianza; y C. Elisa Uribe Anaya del Partido Verde Ecologista de México, que será el encargado de la presentación de los informes de gastos de precampaña y campaña de los precandidatos y candidatos de la Coalición ante la autoridad electoral, así como de presentar las aclaraciones y rectificaciones que le sean requeridas con base en los comprobantes, la contabilidad, los estados de cuenta y demás documentación relativa a las cuestiones financieras que le proporcione para ese fin el partido político designado como responsable de la administración de los recursos de la Coalición.

Su domicilio se establecerá en la avenida Insurgentes Norte, número 59, edificio 2, piso 2, Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal **anexo número 15, 16 y 17.**

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- De la distribución del tiempo de acceso a Radio y Televisión.**

Los partidos políticos suscriptores del presente Convenio acuerdan sujetarse a lo dispuesto por el artículo 98, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en los términos siguientes:

- I. Cada partido coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión ejerciendo sus derechos por separado.
- II. Cada partido deberá destinar, en los términos del Art. 60 del Código, un treinta por ciento de los mensajes a la campaña de uno de los poderes, considerando las de senadores y diputados como una misma.
- III. Cada partido aportará a la Coalición:

- a) El 30% de los mensajes a que tenga derecho, para la propaganda electoral de la campaña del candidato a Presidente de la República.
  - b) El 5% de los mensajes a que tenga derecho, para la propaganda electoral de las campañas de los candidatos a diputados y senadores que postule la Coalición.
- IV. Respecto al 65% restante, cada partido decidirá, libremente y por separado, la asignación por tipo de campaña federal de los mensajes de propaganda electoral a que tenga derecho, pudiendo destinarse tanto a las campañas del candidato a Presidente de la República, así como a la de los candidatos de coalición y a los de cada partido, a senadores y diputados federales. Los materiales que correspondan a este supuesto, serán administrados y entregados por el representante propietario o suplente del partido ante el Consejo General o el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral.
- V. Los mensajes en radio y televisión que correspondan a candidatos de coalición deberán identificar esa calidad y el partido responsable del mensaje con el logotipo del partido aportante, sujetándose en todo momento a la Plataforma Electoral de la Coalición.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- De la Plataforma Electoral y Programa de Gobierno.**

Las partes que suscriben el presente convenio de coalición acuerdan adoptar la Plataforma Electoral 2012 y el Programa de Gobierno que se contiene en el documento que se adjunta como **anexo número 18**, toda vez que **han sido aprobados** por los órganos de gobierno de los partidos políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, por lo cual los candidatos asumen el compromiso de sostener la plataforma electoral y el programa de gobierno adoptados.

Con independencia de lo anterior, cada partido político coaligado en su momento presentará para su registro su propia plataforma electoral ante la autoridad administrativa electoral, en los términos que señala el acuerdo **PRIMERO**, punto 10, emitido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral identificado con la clave CG328/2011.

Los candidatos de la Coalición deberán rendir protesta ante las instancias correspondientes de cada uno de los partidos que los postulan, de sostener y difundir la plataforma electoral registrada y el programa de gobierno adoptados.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- De las responsabilidades individuales de los partidos coaligados.**

Las partes acuerdan, que responderán en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes, sus precandidatos o sus candidatos asumiendo la sanción correspondiente.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- De la distribución de remanentes.**

Las partes acuerdan que una vez liquidados todos los adeudos pendientes de cumplir en el desarrollo de las campañas electorales de Presidente de la República, así como de las fórmulas de candidatos a Senadores y Diputados federales por el principio de Mayoría Relativa materia de este convenio y, en el supuesto de que existan remanentes, éstos deberán ser distribuidos entre los partidos políticos que conforman la presente coalición “**Compromiso por México**”, de acuerdo a los porcentajes de aportación realizados, mismos que han quedado señalados en la **cláusula décima segunda** de este instrumento.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- De la sustanciación de las controversias intrapartidarias.**

Las partes acuerdan que cada partido político coaligado atenderá los medios de impugnación internos que promuevan sus militantes y sus precandidatos con motivo de los resultados de los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular, con base en los términos y procedimientos que se establezcan en su respectiva normatividad interna que resulte aplicable a cada caso, y con sujeción a sus órganos competentes, los que deberán quedar resueltos en definitiva a más tardar catorce días naturales después de la fecha de realización de la consulta mediante voto directo, o de la asamblea en que se haya adoptado la decisión sobre candidaturas.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- De las modificaciones al convenio de coalición.**

Las partes acuerdan que para efectos de modificación del presente convenio de coalición se requerirá la autorización del órgano competente de cada partido político coaligado, en el que se acredite que sesionó válidamente y aprobó las modificaciones correspondientes, anexando cuando menos la convocatoria al evento, acta o minuta de la sesión y lista de asistencia; así como la documentación en la que aprobó convocar al órgano competente, anexando igualmente la convocatoria, acta o minuta y lista de asistencia, y toda la documentación e información adicionales con que se pueda acreditar que la decisión fue tomada conforme a los estatutos de cada partido político.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA.- De la conclusión de la coalición.**

Las partes acuerdan que concluida la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones de Presidente de la República, así como de senadores y diputados, por el principio de Mayoría Relativa terminará automáticamente la coalición, sin necesidad de declaratoria alguna, sin menoscabo de la continuación de los procesos de informes de gastos de campaña y fiscalización ante la autoridad electoral competente.

**TRANSITORIA.-**

**ÚNICA.-** Las partes que suscriben el presente convenio acuerdan que en virtud de la coincidencia de los principios programáticos e ideológicos que postulan y sustentan la participación en la coalición “**Compromiso por México**” se propone instrumentar acciones consensuadas, para impulsar las tareas parlamentarias a fin de hacer realidad la agenda legislativa que identifica en nuestro compromiso por construir un país más próspero y más justo.

Leído que fue el presente convenio de coalición parcial y enterados los partidos políticos comparecientes de su contenido, alcance y fuerza legal, los representantes de los mismos lo suscriben en cinco tantos, el día 17 de noviembre de dos mil once, firmado y ratificado de conformidad al margen de cada una de sus hojas y al calce la última de ellas.

<b>Por el Partido Revolucionario Institucional</b>
<b>El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional</b>
<b>HUMBERTO MOREIRA VALDÉS</b>

<b>Por el Partido Nueva Alianza</b>	<b>Por el Partido Verde Ecologista de México</b>
<b>El Presidente del Comité de Dirección Nacional</b>	<b>Vocero Nacional</b>
<b>LUIS CASTRO OBREGÓN</b>	<b>ARTURO ESCOBAR Y VEGA</b>